



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-008/2023

ACTORA: ANA ROSA AGUILAR  
GUTIÉRREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO  
MUNICIPAL DE SAN LUCAS TECOPILCO,  
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a veinte de febrero del dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

VISTA la certificación que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** De la certificación de esta fecha, signada por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, se advierte que el término otorgado a las autoridades responsables para rendir el informe circunstanciado previsto en la fracción V del artículo 43 de la Ley de Medios<sup>2</sup>, así como realizar la publicitación del presente medio de impugnación, en términos del diverso artículo 39 del ordenamiento legal citado, ha fenecido sin que haya sido recibida en la oficialía de partes de este Tribunal, documentación al respecto.

En ese sentido, se requiere nuevamente a las autoridades señaladas como responsables, para que cumplan con lo siguiente:

1. Inmediatamente de que reciban la notificación del presente proveído y anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 39 fracción I de la Ley de Medios, publiciten el medio de impugnación del que se trata, durante el término legal de setenta y dos horas, y, de esta forma, los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos, quedando vinculados para que, dentro del plazo improrrogable de veinticuatro horas, contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicitación señalado, remitan a esta autoridad la constancia de

<sup>1</sup> Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo otra precisión.

<sup>2</sup> Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

COTEJADO

retiro correspondiente, y según sea el caso, remitan el o los escritos de terceros interesados que se hayan presentado; en caso contrario, adjunten la certificación de incomparecencia de los mismos.

2. **Rindan su informe circunstanciado** y adjunten los documentos necesarios, acompañando las pruebas relacionadas con el acto del que se duele la promovente, remitiéndolo a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

Se hace de conocimiento a las autoridades responsables que queda subsistente el apercibimiento decretado en el acuerdo de siete de febrero, consistente en que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

3. Finalmente, se les requiere a las autoridades responsables que **señalen correo electrónico** (ya sea de manera individual o conjunta) para efecto de poder realizar las subsecuentes notificaciones dentro de la sustanciación de este expediente. Con el apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo de **veinticuatro horas hábiles**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, éstas se practicarán en los **estrados electrónicos** que ocupa este Tribunal.

**SEGUNDO. Requerimiento al Secretario del Ayuntamiento.** A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al Secretario del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Copia certificada del acta de la octava sesión de Cabildo, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se le hace de conocimiento que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. Requerimiento al Tesorero Municipal.** A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al Tesorero Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Copias certificadas de los presupuestos de egresos 2022 y 2023,
- Informe si se modificaron los presupuestos de egresos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en los años 2022 y 2023.
- Copias certificadas de las documentales contables que acrediten el pago de todas las remuneraciones realizadas en favor de Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, durante el año dos mil veintidós.
- Copias certificadas de las documentales contables que acrediten el pago de las remuneraciones realizadas en favor de Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de dos mil veintitrés.
- Copias certificadas de las documentales contables que acrediten el pago del concepto denominado "gratificación de fin de año 2022", si lo hubo.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar

COTEJANDO

cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se le hace de conocimiento que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO. Requerimiento al Órgano de Fiscalización Superior.** A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Copias certificadas de los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala.
- Informe si se modificaron los presupuestos de egresos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en los años 2022 y 2023.
- Copias certificadas de las documentales contables que acrediten el pago de todas las remuneraciones realizadas en favor de Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, en su carácter de Cuarta Regidora del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- Copias certificadas de las documentales contables que acrediten el pago de las remuneraciones realizadas en favor de Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, en su carácter de Cuarta Regidora del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de dos mil veintitrés.
- Copias certificadas de las documentales contables que acrediten el pago en favor de Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, en su carácter de Cuarta Regidora del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, del concepto denominado "gratificación de fin de año 2022".



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se le hace de conocimiento que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO. Requerimiento al Congreso del Estado de Tlaxcala.** A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a la persona Titular de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Informe si se ha iniciado algún procedimiento de destitución o juicio político en contra de la Ciudadana Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, quien es Cuarta Regidora del municipio de San Lucas Tecopilco.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se le hace de conocimiento que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera

COPIADO

opcional, podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

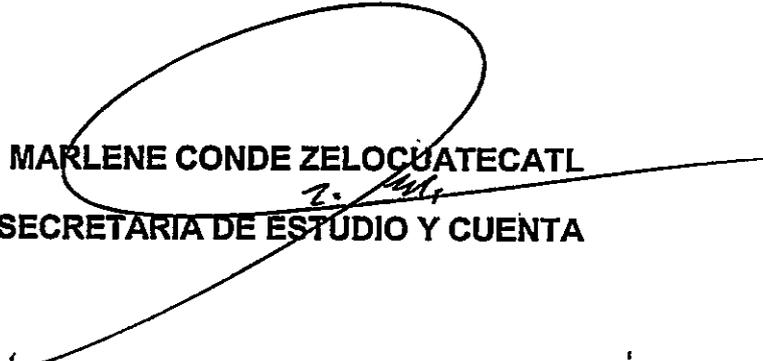
Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: a las autoridades responsables, en su domicilio oficial; al Secretario del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en su domicilio oficial; al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en su domicilio oficial; a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior, en su domicilio oficial; a la persona Titular de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, en su domicilio oficial; a la actora, a través de los medios electrónicos autorizados para tal efecto; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos<sup>3</sup> de este órgano jurisdiccional. Cúmplase.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.



**MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI**  
**MAGISTRADO ELECTORAL**



**MARLENE CONDE ZELOCUATECATL**  
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA**

<sup>3</sup> <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>